



## TARIFAS OFICIALES

AÑO 2018

## II/ TARIFAS APLICABLES A LOS INGRESOS POR SERVICIOS DE ACCESO AL SISTEMA DE INTERCONEXIÓN BURSÁTIL

### A. UBICACIONES GESTIONADAS

#### Conexión de Miembros del Mercado a través de Líneas de Comunicaciones Gestionadas por Sociedad de Bolsas

Alta, homologación y pruebas del servicio: 20.000 € (pago único)

#### Conexiones adicionales o de Backupde Miembros del Mercado a través de Líneas de Comunicaciones Gestionadas por Sociedad de Bolsas

Alta, homologación y pruebas del servicio: 20.000 € (pago único)

#### Centros Homologados de Backup (Entidades prestadoras de servicios)

Alta, homologación y pruebas del servicio: 20.000 € (pago único)

Este canon se abonará por cada conexión solicitada, teniendo en cuenta que la instalación de Ubicaciones Gestionadas sólo podrá realizarse dentro de una de las plazas bursátiles.

#### Acceso de Miembros de Mercado a través del centro de Co-location

Tarifa de conexión: 2.200 €/mes

### B. UBICACIONES NO GESTIONADAS

#### Conexión de Miembros del Mercado

Alta y pruebas del servicio: 3.000 € (pago único)

### C. TERMINALES

| TERMINAL SIBE             |                             |           |
|---------------------------|-----------------------------|-----------|
| En Oficina del miembro    | TERMINAL SIBE               | 300€/mes  |
|                           | TERMINAL SIBE BACKUP        | 100€/mes  |
| Terminal Kill-Button      | TERMINAL PRINCIPAL          | 150 €/mes |
|                           | TERMINAL BACKUP             | 100 €/mes |
| Conexión Terminal Service | TERMINAL SIBE               | 300€/mes  |
|                           | TERMINAL MAB <sup>(*)</sup> | 100€/mes  |

<sup>(\*)</sup> Solo para el acceso al módulo de Valor Liquidativo

La instalación de terminales SIBE sólo podrá realizarse en oficinas del miembro del mercado. Los miembros del mercado podrán instalar el software del terminal en equipos de su propiedad.

La conexión a través de Terminal Service, limita el uso del terminal a la introducción de Bloques y Operaciones Especiales exclusivamente.

#### **D. ACCESO AL SISTEMA A TRAVÉS DE APLICACIONES EXTERNAS HOMOLOGADAS**

##### **Capacidad de acceso a la plataforma SMART SIBE**

| <b>Mensajes/segundo</b> | <b>Precio</b> |
|-------------------------|---------------|
| 10                      | 870 €/mes     |
| 20                      | 1.725 €/mes   |
| 50                      | 3.300 €/mes   |
| 100                     | 5.500 €/mes   |
| 300                     | 13.200 €/mes  |

Esta capacidad de acceso se establece en número de mensajes enviados al Sistema desde la Aplicación Externa a través del Interfaz SMARTGate FIX, es decir, mensajes de entrada al Sistema SMART SIBE. La capacidad de acceso contratada estará repartida por número de sesiones FIX (código miembro+código usuario).

La capacidad de acceso contratada puede dividirse en el número de sesiones FIX que solicite el miembro del mercado. Este número de sesiones estará sujeto a la aprobación de Sociedad de Bolsas, atendiendo a razones técnicas y de seguridad de los sistemas de contratación.

La capacidad inferior a 50 mensajes/segundo no podrá utilizarse por más de una aplicación externa homologada, si bien podrá dividirse entre los distintos códigos de Bolsa de los que sea miembro la entidad.

Adicionalmente, las aplicaciones externas centralizadas podrán acceder a una capacidad única de 4 mensajes/segundo con una tarifa de 350 €/mes por código de miembro de mercado. Aquellos miembros del mercado que lo sean también del MAB y/o de Latibex, dispondrán de una sesión FIX adicional de 1 mensaje/segundo en el segmento correspondiente.

### Sesiones FIX especiales

|   |           |
|---|-----------|
| <b>CONEXIÓN MULTI-LOGON<sup>(*)</sup></b><br><i>(hasta 4 códigos, mínimo 50 mensajes/seg)</i>         | 350 €/mes |
| <b>CONEXIÓN DROP-COPY</b><br><i>No-Trader de Información Privada</i><br><i>(máximo 1 mensaje/seg)</i> | 250 €/mes |

(\*)La tarifa por sesión Multi-Logon es adicional al coste de la capacidad contratada.

### III/ TARIFAS POR INSTALACIÓN Y TRASLADO DE EQUIPOS DE CONTRATACION SIBE

La instalación de terminales/servidores de contratación a los miembros del mercado de facturará a 115 €/equipo.

El traslado de terminales/servidores de contratación a los miembros del mercado se facturará a 115 €/equipo. Este precio no incluye los gastos de traslado de equipos, ni las horas de dedicación del personal de Sociedad de Bolsas, que serán presupuestados en cada caso dependiendo del equipamiento a trasladar.

El traslado de equipamiento de comunicaciones se facturará a 800 € por pareja de router y switch.

#### IV/ TARIFAS DE INGRESOS POR INTERFAZ

##### A. Homologaciones

| Homologación                        |                                 | Aplicación Externa |
|-------------------------------------|---------------------------------|--------------------|
| Cuotas generales de Homologación    | Primer Segmento de contratación | 20.000 €           |
|                                     | Segmentos Adicionales           | 3.000 €            |
| Cuotas generales de Re-homologación | Primer Segmento de contratación | 3.000 €            |
|                                     | Segmentos Adicionales           | 3.000 €            |
| Cuotas de Mantenimiento             | Primer Segmento de contratación | 5.500 €/año        |
|                                     | Segmentos Adicionales           | 2.750 €/año        |

##### B. Interfaz de Acceso a la Información Privada (Drop Copy)

| Cuota de conexión      |                     |
|------------------------|---------------------|
| Cuota de conexión      | 9.000 € (*)         |
| Cuota de mantenimiento |                     |
| Cuota de uso mensual   | 250 € mensuales(**) |

(\*)La cuota de conexión no se aplicará si la conexión IOM esta asociada a una aplicación externa.

(\*\*) La cuota de uso mensual no se aplicará, si la información privada es la correspondiente únicamente a la aplicación externa asociada.

##### C. Interfaz Aplicación Multimiembro

|  |         |
|--|---------|
| Empresa que presta el servicio multimiembro (este pago se realiza una única vez) | 5.000 € |
|--|---------|

## V/ TARIFAS POR CESION DE USO DE LOS INDICES IBEX®

Las cesiones del uso de los Índices IBEX® y de su marca comercial asociada se rigen por las siguientes tarifas:

### Cesiones marco

El uso generalizado de los Índices IBEX®, de acuerdo con las condiciones estipuladas en el correspondiente contrato marco, se regirá por:

| <b>Tarifa</b>   |              |
|---|--------------|
| <b>Contrato marco de licencia de uso IBEX 35®</b>   |              |
| EMISIONES DE VALORES REFERENCIADOS AL ÍNDICE IBEX 35®   | 15.000 € año |
| FONDOS DE INVERSIÓN, CONTRATOS DE DEPÓSITO Y SEGUROS REFERENCIADOS AL <i>IBEX 35®</i> (no fondos cotizados)   | 15.000 € año |
| CONTRATO MARCO GLOBAL (Emisiones de valores referenciados al IBEX 35®, Fondos de Inversión, contratos de depósito y seguros)  | 25.000 € año |
| EMISIONES DE VALORES REFERENCIADOS A LOS SIGUIENTES ÍNDICES BASADOS EN EL IBEX 35®: <ul style="list-style-type: none"><li>• IBEX 35® Inverso</li><li>• IBEX 35® Doble Inverso</li><li>• IBEX 35® Inverso X3</li><li>• IBEX 35® Inverso X5</li><li>• IBEX 35® Doble Apalancado</li><li>• IBEX 35® Doble Apalancado Bruto</li><li>• IBEX 35® Doble Apalancado Neto</li><li>• IBEX 35® Apalancado X3</li><li>• IBEX 35® Apalancado Neto X3</li><li>• IBEX 35® Apalancado Neto X5</li></ul> | 5.000 € año  |

| <b>Tarifa</b>  |                                     |
|--|-------------------------------------|
| <b>Contrato marco de licencia de uso IBEX 35® VOLATILIDAD OBJETIVO</b> |                                     |
| Tarifa Inicial Fija  | 105.000 €                           |
| Tarifa Variable Anual  | 0,10% con un mínimo de 25.000 euros |

Los índices IBEX 35® VOLATILIDAD OBJETIVO se registrarán por una cuota fija de 105.000 € a satisfacer a la firma del contrato y una cuota variable anual en euros equivalente a 10 puntos básicos del volumen promedio nominal o nocional entre el 1 de enero y el 31 de diciembre referenciado a los índices IBEX 35® VOLATILIDAD OBJETIVO sobre el que la contraprestación se devenga.

En el caso de que el tiempo transcurrido desde la fecha de firma de este contrato y el día 31 de diciembre sea inferior al año natural, la tarifa de contraprestación se aplicará en proporción al tiempo que haya transcurrido desde la fecha de firma del presente contrato.

Se establece una bonificación a las tarifas siempre que la entidad solicitante de la licencia cumpla todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- Ser titular de una licencia marco modalidad global de IBEX 35®
- Que alguna entidad del Grupo (entendiendo por Grupo el concepto recogido en el art. 42 del Código de comercio) de la entidad solicitante de la licencia sea emisor de, al menos, un Fondo Cotizado (“ETF”) en las Bolsas de Valores españolas, cuyo subyacente sea un índice de la familia IBEX 35®.
- Asumir un compromiso en firme y demostrable de inversión en promoción de los productos de la entidad referenciados a la serie de índices IBEX 35® VOLATILIDAD OBJETIVO superior a 150.000 €.

Con la bonificación, la tarifa inicial fija será de 5.000 euros, y la tarifa variable anual será de 2 puntos básicos anuales con un mínimo de 10.000€. Esta bonificación tendrá una duración de 3 años.

| <b>Tarifa</b>   |                                |
|---|--------------------------------|
| <b>Contrato marco de licencia de uso de la familia Índices de Estrategia IBEX 35®</b>   |                                |
| <p>EMISIONES DE VALORES REFERENCIADOS A LOS SIGUIENTES ÍNDICES BASADOS EN EL IBEX 35®:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• IBEX 35® BuyWrite</li> <li>• IBEX 35® PutWrite</li> <li>• IBEX 35® Protective Put</li> <li>• IBEX 35® Venta de Strangle</li> <li>• VIBEX®</li> <li>• IBEX 35® SKEW</li> </ul> |                                |
| Tarifa Inicial Fija   | 5.000 €                        |
| Tarifa Variable Anual   | 0,02% con un mínimo de 6.000 € |

Los índices IBEX de Estrategia sobre Derivados se registrarán por una cuota fija de 5.000 € a satisfacer a la firma del contrato y una cuota variable anual en euros equivalente a 2 puntos básicos del volumen promedio nominal o notional entre el 1 de enero y el 31 de diciembre referenciado a los índices IBEX de Estrategia sobre Derivados sobre el que la contraprestación se devenga.

En el caso de que el tiempo transcurrido desde la fecha de firma de este contrato y el día 31 de diciembre sea inferior al año natural, la tarifa de contraprestación se aplicará en proporción al tiempo que haya transcurrido desde la fecha de firma del presente contrato.

| <b>Tarifa</b>   |   |                          |
|---|---|--------------------------|
| <b>Contrato marco de licencia de uso de la familia Índices Inversos y Apalancados sobre Acciones</b>  |   |                          |
| <p><b>Subyacente BBVA</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Índice BBVA Apalancado X3</li> <li>▪ Índice BBVA Apalancado X5</li> <li>▪ Índice BBVA Inverso X3</li> <li>▪ Índice BBVA Inverso X5</li> </ul> <p><b>Subyacente Inditex</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Índice ITX Apalancado X3</li> <li>▪ Índice ITX Apalancado X5</li> <li>▪ Índice ITX Inverso X3</li> <li>▪ Índice ITX Inverso X5</li> <li>▪</li> </ul> | <p><b>Subyacente Santander</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Índice SAN Apalancado X3</li> <li>▪ Índice SAN Apalancado X5</li> <li>▪ Índice SAN Inverso X3</li> <li>▪ Índice SAN Inverso X5</li> <li>▪</li> </ul> <p><b>Subyacente Telefonica</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Índice TEF Apalancado X3</li> <li>▪ Índice TEF Apalancado X5</li> <li>▪ Índice TEF Inverso X3</li> <li>▪ Índice TEF Inverso X5</li> </ul> |                          |
| <p><b>EMISIONES DE VALORES REFERENCIADOS para un máximo de 6 valores subyacentes</b> (Emisiones de valores referenciados al Índice,)</p>  | <p><b>6.000 € año</b></p>   | <input type="checkbox"/> |
| <p><b>EMISIONES DE VALORES REFERENCIADOS Importe adicional por cada 2 valores subyacentes a partir del 6º</b> (Emisiones de valores referenciados al Índice,)</p>   | <p><b>4.000 € año</b></p>   | <input type="checkbox"/> |

### Emisiones de valores

Se registrarán por el siguiente escalado de acuerdo con el volumen referenciado a los índices IBEX® de dichas emisiones:

|                                 |         |
|---------------------------------|---------|
| Hasta 30 millones de euros      | 3.100 € |
| Entre 30 y 60 millones de euros | 6.000 € |
| Más de 60 millones de euros     | 8.000 € |



En el caso de emisiones de productos asociados a más de un índice y cuyo volumen de emisión referenciado a los índices IBEX® no supere los 30 millones de euros, se dividirá el importe de la tarifa entre el número de índices al que está asociado al producto.

### **Fondos**

Se registrarán por una cuota fija de 1.000 € a satisfacer a la firma del contrato y una cuota variable anual en euros equivalente al uno por veinte mil del patrimonio total referenciado a índices IBEX® del Fondo a 31 de diciembre del año sobre el que la contraprestación se devenga.

En el caso de que el tiempo transcurrido desde la fecha de firma de este contrato y el día 31 de diciembre sea inferior al año natural, la tarifa de contraprestación se aplicará en proporción al tiempo que haya transcurrido desde la fecha de firma del presente contrato.

### **Contratos de Depósitos y Seguros**

Se registrarán por una cuota fija de 1.000 € a satisfacer a la firma del contrato y una cuota variable, imputable a 31 de diciembre de cada año, en euros equivalente al uno por veinte mil del volumen total referenciado a índices IBEX® asociado a estos contratos.

En el caso de que el tiempo transcurrido desde la fecha de firma de este contrato y el día 31 de diciembre sea inferior al natural, la tarifa de contraprestación se aplicará en proporción al tiempo que haya transcurrido desde la fecha de firma del presente contrato.

### **Emisiones de valores, fondos y Contratos de Depósitos y Seguros sobre los Índices IBEX 35 Volatilidad Objetivo**

Se registrarán por una cuota variable anual en euros equivalente a un punto básico del volumen promedio nominal o nocional entre el 1 de enero y el 31 de diciembre referenciado a los índices IBEX 35® VOLATILIDAD OBJETIVO sobre el que la contraprestación se devenga.

En el caso de que el tiempo transcurrido desde la fecha de firma de este contrato y el día 31 de diciembre sea inferior al año natural, la tarifa de contraprestación se aplicará en proporción al tiempo que haya transcurrido desde la fecha de firma del presente contrato.